

OTROS DATOS

Código para validación: **CLBM8-VUZAG-3HDUD**
Fecha de emisión: **31 de Agosto de 2021 a las 12:43:33**
Página 1 de 4

FIRMAS

1.- Director de los Servicios Jurídicos - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Oficial Mayor.Firma en funciones de Secretario Accidental 03/08/2021 13:49
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 04/08/2021 09:50

ESTADO

FIRMADO
04/08/2021 09:50



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos/Educación

Asunto: Subsanación de solicitudes I y denegación definitiva de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2020-2021 denegadas provisionalmente en la RA 2021/1629 de fecha 4 de junio de 2021. Beca para material escolar Curso 2020-2021: Fase subsanación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la seguridad social. **BECA MATERIAL ESCOLAR 2020-21. SUBSANACION.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas para material escolar para el curso 2020-2021.
2. Consta en el expediente RC 202100014795 por importe de 31.062,05 euros, con cargo a la partida 0810 32600 48101, de fecha 13 de abril de 2021.
3. Vista la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y Convocatoria de las ayudas para la adquisición de material escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y Programas Formativos de Cualificación Básica (PFCB), así como el Convenio Regulador con las Entidades Colaboradoras para el curso 2020/2021, por resolución de Alcaldía núm. 2020/1823, en fecha 2 de julio de 2020.
4. Vista la RA 2020/3183, de 10 de diciembre de 2020, por la que se modifica la composición de la comisión evaluadora debido a las bajas laborales sucedidas en el departamento de educación.
5. Vista la RA 2020/3330 de fecha 28 de diciembre de 2020 sobre la aprobación de las listas, concesión de las ayudas y aprobación simultánea de la justificación de las Becas para material escolar Curso 2020/2021 en la cual se denegaba provisionalmente solicitudes y se concedía plazo de subsanación de 10 días hábiles a contar desde día siguiente de publicación y que inicialmente finalizaba el 19 de enero de 2021.
6. Vista la RA 2021/58 de fecha 13 de enero de 2021 sobre la aprobación de la ampliación del plazo de justificación hasta el 26 de enero de 2021, incluido.
7. Vista la diligencia del servicio de educación de fechas 1 y 7 de abril de 2021 sobre la presentación de algunas solicitudes sin su registro de entrada individual, y con registro de entrada único 5295 para algunas de las solicitudes de subsanación, sin seguir el procedimiento establecido y de manera excepcional, debido a la situación de colapso de la oficina de atención al ciudadano con cita previa por la crisis sanitaria.
8. Visto el acta de la comisión sobre la valoración de solicitudes presentadas tras el período de subsanación suscrita en fecha 8 de abril de 2021.
9. Visto el informe-propuesta del centro gestor responsable de la subvención suscrito por la Educadora Social, de educación de fecha 14 de abril de 2021, y la concejal de educación en la que se informa favorablemente al cumplimiento de todos los extremos que recogen las bases reguladoras de estas ayudas tras llevar a cabo las subsanaciones oportunas.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 1



OTROS DATOS

Código para validación: **CLBM8-VUZAG-3HDUD**
Fecha de emisión: **31 de Agosto de 2021 a las 12:43:33**
Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director de los Servicios Jurídicos - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Oficial Mayor.Firma en funciones de Secretario Accidental 03/08/2021 13:49
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 04/08/2021 09:50

ESTADO

FIRMADO
04/08/2021 09:50



10. Visto el informe jurídico de la TAG de Servicios Externos de fecha 14 de abril de 2021.
11. Visto el informe de la TAG de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 31 de mayo de 2021, de cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local. También consta información sobre estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Estatal de fecha 28 de mayo de 2021 y de la Seguridad Social.
12. Vista la Resolución de Alcaldía número 2021/1629 de fecha 4 de junio de 2021, de subsanación de solicitudes y denegación definitiva de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2020-2021 denegadas provisionalmente en la Resolución de Alcaldía 2020/3330 de fecha 28 de diciembre de 2020.
13. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios de educación de fecha viernes, 16 de julio de 2021.
14. Visto el informe de intervención número 2021/499 de fecha 2 de agosto fiscalizando favorable

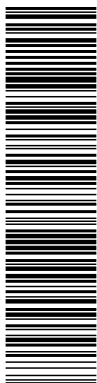
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia 2019-2021 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General reguladora de las Subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Aldaia, de fecha 27 de julio de 2014.

SEGUNDO: El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Alcaldía, según Base 9

Visto que la justificación de estas ayudas, de acuerdo a lo indicado en la Base 11 "Justificación", se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud a través de la presentación del correspondiente documento justificativo de gasto y pago, factura en el caso de librerías, papelerías, establecimientos colaboradores o el colegio Mariano Serra, exclusivamente para su alumnado, o recibo en el caso de las AMPA, siendo la presente ayuda pospagable.





Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación de la ayuda para material escolar para el curso 2020/2021 a la siguiente lista de solicitudes, así como justificar de manera simultánea a la concesión.

En este listado, hay 5 personas beneficiarias, ordenadas por los apellidos y nombre del alumno o alumna, que cumplen con los requisitos marcados en las bases, con indicación de número de registro de entrada, apellidos y nombre de la persona solicitante, de parte de su DNI y del importe correspondiente y apellidos y nombre del beneficiario de la ayuda.

La ordenación del pago se efectuará mediante transferencia bancaria del importe indicado para cada beneficiario a la cuenta indicada en su solicitud, ascendiendo el pago a un total de 249,15 euros, contra la RC 202100014795, de fecha 13 de abril de 2021.

Nº Registro	DNI	Apellidos y nombre solicitante	Importe	Apellidos y nombre beneficiario
8641	***9490**	CAMPOS CALLE ROSA ANA	50,00 €	GOMEZ CAMPOS IVAN
8605	***0933**	COZAR PEÑARRUBIA MONICA	50,00 €	MOYA COZAR SARAY
8525	***8148**	DIAZ GOMEZ SONIA	40,00 €	DIAZ DOMEZ YAREL
8660	***2576**	MUÑOZ GIRON LAURA	40,00 €	MINGUEZ MUÑOZ LOLA
8657	***5068**	ROSA CAZORLA FRANCISCA	69,15 €	FERRER ROSA YAGO

SEGUNDO: Tras comprobación de oficio por el órgano instructor del centro gestor de educación de las solicitudes 9060 y 9556 aprobadas todas ellas en la RA número 2021/1629, donde, por error, no se les ha tenido en cuenta a la hora de abonar el importe de beca de material escolar la situación de familias numerosas, aportando la documentación que así lo acreditaba. Aprobar y reconocer la obligación de la ayuda para material escolar para el curso 2020/2021 a la siguiente lista de solicitudes, así como justificar de manera simultánea a la concesión:

Nº Registro	DNI	Apellidos y nombre solicitante	Importe	Apellidos y nombre Alumnado
9060	***9291**	GUIOT MORA INMACULADA	25,00 €	MIRALLES SANZ IKER
9556	***0653**	SANZ RUIZ MERCE	20,00 €	RUBIO GUIOT KEVIN

La ordenación del pago se efectuará mediante transferencia bancaria del importe indicado para cada beneficiario a la cuenta indicada en su solicitud, ascendiendo el pago a un total de 45,00 euros, contra la RC 202100014795, de fecha 13 de abril de 2021.

En todo caso la suma de lo concedido a cada una en la RA 2021/1629 y RA 2021/1629, más lo que se propone ahora, no supera el importe de la factura o facturas presentadas ni el correspondiente al nivel de estudios según las bases reguladoras aprobadas.



TERCERO: Denegar definitivamente las siguientes ayudas de beca material escolar para el curso 2020/2021, por no haber subsanado la documentación que se les requería de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social en tiempo y forma.

Nº Registro	DNI	Apellidos y nombre solicitante	Apellidos y nombre beneficiario
14295	***8198*	ALVES SILVEIRA JACQUELINE	ALVES SILVEIRA JACQUELINE
9961	***0555**	BARTOLOME JUAN SONIA	DE LA COVA BARTOLOME LIVIA
13702	***3795**	COPADO NARANJO MARIA ANGELES	LOPEZ COPADO ANGELA
13734	***3421*	ENTRENA PAMELA ELIZABETH	PEREZ ENTRENA PATRICIA AILIN
11919	***0535**	FERNANDEZ CHAMORRO JAVIER	FERNANDEZ ZAMBRANO JAVIER
13947	***3885**	LOPEZ OLIVARES SILVERIA	MENA LOPEZ CLARA
11433	***0801**	SANCHEZ GARCIA MARIA SORAYA	CORVILLO SANCHEZ JUAN ENRIQUE

CUARTO: Denegar los registros de entrada número 8852 presentada por María Isabel Quel Pinilla y 9701 presentado por Pavlina Angelova por no estar las solicitudes presentadas dentro de plazo.

QUINTO: En virtud del artículo 11 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas, relativa a la "Justificación", aprobar de manera simultánea a la concesión, la justificación de las ayudas concedidas a los beneficiarios que figuran en el punto PRIMERO y SEGUNDO de esta propuesta de resolución.

SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento, en la Base Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del ayuntamiento.

SÉPTIMO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención-Tesorería).

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente